RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0025-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 06 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0018-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 05/02/2025, emitido por la Lic. Damaris Carazas Quintanilla - Residente del Proyecto, mediante el cual solicita el reinicio del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2589064; Informe Nº 0079-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 06/02/2025, emitido por el Ing. Edwin Florez Sihua – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece lineamientos de la fase de ejecución de las inversiones en el *Articulo 33 numeral **33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC, de fecha 08/02/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, **"Directiva de Ejecucion Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, de cuya revisión se desprende en el *numeral **7.5 Paralización y reinicio de la ejecución física de inversiones: 1)** El residente podrá solicitar paralización de los trabajos, con un informe debidamente sustentado cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del Inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y pondrá de conocimiento a OSLI y la gerencia de línea, a) Limitaciones presupuestales, falta de recursos financieros y liquidez, **b)** Ausencia de insumos y/o*

materiales por demora en las adquisiciones y contrataciones que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución, ***c)*** *Modificaciones al expediente técnico o documentos equivalentes por estar pendiente de aprobación,* ***d)*** *Desabastecimiento sostenido de bienes y servicios (escasez o ausencia de materiales e insumos en la zona de ejecución),* ***e)*** *Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. (fenómenos climatológicos, sismos, vicios ocultos, etc.),* ***f)*** *Por disposición legal o sanción administrativa de alguna entidad, que implique la suspensión de la ejecución física,* ***g)*** *Por cambio de ejercicio presupuestal.* ***2)*** *De manera excepcional, el inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la inversión o la economía de la inversión o la seguridad del personal, maquinarias, equipos o patrimonio del estado o privado.* ***3)*** *La fecha de paralización y la fecha de reinicio serán anotadas en el cuaderno de obra o cuaderno de inversión; la paralización y reinicio se hará en coordinación con la gerencia de línea o UEI correspondiente.* ***4)*** *El día de reinicio, el residente elaborará y presentará el informe actualizado al inspector, con la siguiente documentación: Cronograma actualizado de ejecución de obra, Cronograma valorizado mensual.* ***5)*** *En caso que se efectué una paralización de obra por causal identificada, se deberá realizar la paralización con un acta de paralización generada por la residencia y la inspección con informe técnico, quien solicita a la gerencia de línea el trámite de resolución de paralización en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, con conocimiento de la oficina de supervisión y liquidaciones, y deberá solicitarse la emisión del acto resolutivo por paralización de obra/proyecto en un plazo no mayor de 3 días calendario, hecho que permitirá congelar el plazo de ejecución faltante durante el tiempo que genere el hecho generador de la paralización, y para el reinicio de la misma forma deberá solicitarse la resolución donde se exprese los días paralizados y se compute el nuevo plazo de culminación del proyecto. Así mismo para el caso del reinicio de obra cuando el hecho generador de la paralización de obra por causal identificada se haya subsanado, se deberá realizar un acta de reinicio de obra, y deberá solicitarse la emisión del acto resolutivo por reinicio de obra/proyecto en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, hecho que permitirá continuar el plazo de ejecución faltante que será considerado como una ampliación de plazo siguiente, según modificación que corresponda y se compute el nuevo plazo de culminación del proyecto.*

Que, conforme establece el *Art. 17 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 001-2025-GM-MDV/LC de fecha 02/01/2025, se dispone materializar la Paralización de ejecucion del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2589064, sustentado por el Residente y aprobado por el Inspector de Proyecto, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con fecha de paralización desde el 27/12/2024, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas.

Que, mediante Informe N° 0018-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 05/02/2025, emitido por la Lic. Damaris Carazas Quintanilla - Residente del Proyecto, solicita el reinicio del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2589064, el mismo que acompaña el Acta de Reinicio del proyecto de fecha 30 de enero del 2025, el cual se enmarca en la **"Directiva de Ejecucion Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0024-2024-GM-MDV/LC, de tal manera que solicita la emisión de resolución de reinicio del Proyecto de Inversión, a partir del 30 de enero del 2025, en vista que el proyecto cuenta con todas las condiciones favorables, para un correcto reinicio de las actividades físicas, el mismo que cuenta con la aprobación del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante el Informe Nº 0079-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 06/02/2025.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, con eficacia anticipada desde el 30 de enero del 2025, el reinicio de ejecucion física del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2589064, conforme al acta de reinicio de fecha 30 de enero del 2025, sustentado por el Residente de Proyecto, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, adopten las acciones y las medidas correspondientes para la culminación y/o cumplimiento de objetivos del PIP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA V° B° ASESORIA JURIDICA LA CONVENCION

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Inspector de Proyecto, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, velar por el cumplimiento conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA V° B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SM

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA LA CONVENCION - CUSCO

ABOG. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M.
O.S.L.P
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.